



STD. 01522 - J

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 0479-2009-ANA

Lima, 06 ABO. 2009

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 1521-2007 tramitado ante la ex-Administración Técnica del Distrito de Riego Cajamarca e ingresado con Hoja de Envío Nº 29016 organizado por Herminio Chuquimango Ramos, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el recurrente han acreditado ser propietario del predio inscrito en la Ficha Nº 81996 con una extensión de 4.9294 ha, conforme se acredita con la Constancia de Inscripción del Derecho de Propiedad expedida por la Oficina Registral de Cajamarca;

Que, el Informe Técnico Nº 037-2008-GR-CAJ/DRA-ATDRC de la ex-Administración Técnica de Distrito de Riego Cajamarca señala que realizada la inspección ocular se determinó la existencia de tres manantiales denominados "Vira Vira", ubicados en el predio "El Suro" de propiedad del recurrente; concluyendo que los manantiales "Vira Vira I", en las coordenadas UTM: 9243218 N - 774544 E tiene un aforo de 0.20 litros por segundo; "Vira Vira II", se ubica en las coordenadas UTM: 9243267 N - 774524 E y el manantial "Vira Vira III" se ubica en las coordenadas UTM: 9243261 N - 774519 E, ambos manantiales tienen un aforo de 0.10 litros por segundo;

Que, según el Informe Nº 079-2008-INRENA-IRH-UTR/AGV los usuarios en Cajamarca riegan a partir del mes de mayo hasta octubre estando el resto de los meses abastecidos por las precipitaciones pluviales por lo que se ha calculado un volumen de 4,769 m³ anuales equivalente a un caudal de 0.30 litros/seg. que tienen los tres manantiales, recomendando otorgar licencia de uso de agua a favor del recurrente;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley y cuenta con la opinión de la Junta de Usuarios del Río Alto Llaucano por oficio Nº 008-2008 JUALL de fecha 17 de febrero 2008;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la cual señala que los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha ley se rigen por la normatividad vigente a esa fecha hasta su conclusión.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, proveniente de los manantiales Vira Vira I", ubicado en las coordenadas UTM: 9243218 N - 774544 E, "Vira Vira II", ubicado en las coordenadas UTM: 9243267 N - 774524 E y el manantial "Vira Vira III" ubicado en las coordenadas UTM: 9243261 N - 774519 E, a favor de Herminio Chuquimango Ramos para el predio denominado "El Suro" de C.C. Nº 02814, en el ámbito de la Junta de Usuarios del Río Alto Llaucano, de acuerdo con el siguiente detalle:





Usuario	DNI	Lugar donde se usa el agua otorgada			Volumen máximo anual de agua otorgada en el bloque (m ³)
		Nombre del predio	Código Catastral	Superficie bajo riego (ha)	
Chuquimango Ramos, Herminio	26622310	El Suro	02814	2.1958	4 769.00

ARTÍCULO 2°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la licencia otorgada en este acto.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Administración Local de Agua Cajamarca su notificación al titular de la licencia y a la Junta de Usuarios del Río Alto Llaucano.



Regístrese y comuníquese.

Ing. ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua